



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 21 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-SANIPES/AS-011-2020 emitido por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1; el Informe N° 028-2020-SANIPES/OPP-UP emitido por la Unidad de Presupuesto; el Informe N° 313-2020-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 474-2020-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 185-2020-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de marzo de 2020, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivado del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, para la contratación "Servicio de seguridad y vigilancia en la sede central y locales periféricos del SANIPES", para las sedes institucionales de Ventanilla, Bellavista y Surquillo del SANIPES", por un valor estimado de S/ 596 400,00 (Quinientos noventa y seis mil cuatrocientos con 00/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 00000000615 y la Previsión Presupuestal N° 003-2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, dada la existencia del Coronavirus (COVID-19), considerando que la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, debido a la necesidad del Estado de adoptar medidas adicionales, y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2020, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 14 de mayo de 2020, se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020- EF54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) aplicable al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES dispone que, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del RLCE, establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 001-2020-SANIPES/AS-011-2020 de fecha 13 de junio de 2020, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, designado con Resolución de la Oficina de Administración N° 099-2019-SANIPES/OA, recomienda la necesidad de llevar a cabo una evaluación integral de la necesidad, materia del citado procedimiento de selección, frente a la actual coyuntura de emergencia sanitaria y su impacto en el normal desarrollo de las competencias y actividades del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, desde diversos aspectos que incluyen el administrativo y el presupuestal;

Que, con Informe N° 028-2020-SANIPES/OPP-UP de fecha 24 de junio de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, evidencia el estado situacional del Presupuesto Institucional del SANIPES en sus diferentes fuentes de financiamiento, determinando entre otras medidas, la necesidad de revisar y priorizar los procedimientos de selección convocados que tengan incidencia de ejecución en el presente



ejercicio fiscal, puesto que ante el déficit de recursos presupuestales y en el marco del actual estado de emergencia nacional, la Alta Dirección de SANIPES a dispuesto la priorización de gastos con la finalidad de atender los requerimientos mínimos indispensables para el cumplimiento de las competencias y funciones a cargo de la entidad en el segundo semestre del año en curso;

Que, mediante Informe N° 313-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 14 de julio de 2020, la Unidad de Abastecimiento contando con el sustento del Informe N° 45-2020-RMA/OS, que evidencia una reducción de puestos y agentes en las sedes y oficinas que mantiene el SANIPES en las ciudades de Lima y Callao, ante la desocupación de instalaciones y las medidas de austeridad que ameritan implementarse ante la situación presupuestal de la entidad, determina la variación de la necesidad del “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales de Ventanilla, Bellavista y Surquillo del SANIPES”, contemplado en los términos de referencia de las bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, debido al privilegio del trabajo remoto en la mayor parte de los colaboradores de SANIPES, como medida para combatir la propagación del COVID-19, la desocupación de instalaciones de SANIPES, dada la disminución de trabajo presencial indispensable y el recorte presupuestal exigido, así como a las medidas de austeridad que necesariamente deben implementarse debido a la disminución del presupuesto institucional expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en sus diferentes fuentes de financiamiento, debido al impacto del COVID-19, como en el caso de las transferencias realizadas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 083-2020-EF y N° 144-2020-EF;

Que, en consecuencia, en el citado Informe la Unidad de Abastecimiento concluye que al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, le resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificatorias, para declarar su cancelación, teniendo en cuenta que de acuerdo a la información que consta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, no se ha efectuado el otorgamiento de buena pro;

Que, conforme consta en el Memorando N° 479-2020-SANIPES/OA de fecha 13 de julio de 2020, la Oficina de Administración comparte la determinación de la Unidad de Abastecimiento sobre la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, relativo al “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales de Ventanilla, Bellavista y Surquillo del SANIPES”, conforme al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificatorias, teniendo en consideración fundamentalmente la falta de disponibilidad presupuestal evidenciada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que amerita la adecuación de la necesidad del servicio conforme a los distintos recortes que continúan implementándose a la fecha;

Que, con Informe N° 185-2020-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en atención a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el sustento técnico de la Unidad de Abastecimiento, lo señalado por la Oficina de Administración, y conforme a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta legalmente viable la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, relativo al “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales de Ventanilla, Bellavista y Surquillo del SANIPES”, bajo la causal de falta de presupuesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2020-SANIPES-2020/PE de fecha 15 de enero 2020, se ha delegado en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otros, la facultad de declarar la cancelación de los procedimientos de selección;

Que, en consecuencia, de acuerdo a la normatividad de contrataciones del Estado aplicable al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, contando además con opinión técnica y legal favorable, resulta procedente emitir el acto resolutorio declarando la cancelación del citado procedimiento de selección, bajo la causal de falta de presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N° 30063 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2020-SANIPES-2020/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales de Ventanilla, Bellavista y Surquillo del SANIPES”, conforme al artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y al artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, bajo la causal de falta de presupuesto, teniendo en cuenta los pronunciamientos detallados en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, relativo al “Servicio de seguridad y vigilancia para las sedes institucionales de Ventanilla, Bellavista y Surquillo del SANIPES”, para que proceda a su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE; acciones que deberán



implementarse en los plazos regulados en la normatividad de contrataciones del Estado aplicable.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento inserte la presente resolución y los actuados administrativos en el expediente del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2020-SANIPES-1 derivada del Concurso Público N° 03-2019-SANIPES, así como de brindar el apoyo que estime necesario el Comité de Selección respectivo.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.